



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORMATICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304 - 2024-MPC

Cusco, dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 1127-2024-MPC/OGA/ORH de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos; Memorandum N° 1812-2024-OGA/MPC de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la Directora de la Oficina General de Administración; Informe N° 684-2024-OGAJ/MPC de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N° 438-2024-OGA/MPC de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Directora de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "La municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la norma del Artículo 18 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497, regula: "Las Oficinas Registrales se encontrarán a cargo de jefes de registro civil. Son las encargadas de registrar y observan los actos que la presente ley y el reglamento de las inscripciones disponen, así como de proporcionar la información necesaria de la Oficina Central, a efectos de la elaboración y mantenimiento del registro único de las personas y la asignación del código de identificación (...)"

Que, la norma del Artículo 14 del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, regula la definición y requisitos de los registradores:

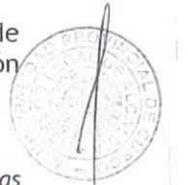
"Para ser Registrador se requiere:

- Ser peruano de nacimiento o por naturalización.
- Tener título de abogado o de asistente social o grado de bachiller en derecho u otras profesiones (...)"

Que, la norma del Artículo 260 del Código Civil, regula lo referente a la facultad de las personas a celebrar matrimonio, señalando: "El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. La función notarial de celebrar matrimonio (...)"

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 000009-2024-SERVIR-GPGSC, en relación a la designación de servidores en puesto de directivos públicos, concluye:

"3.3. Si una entidad pretende efectuar la designación de un servidor en un puesto o cargo de directivo público de libre designación y remoción o empleado de confianza, deberá asegurarse que la misma se encuentre vacante en el CAP, CAP Provisional o CPE, según corresponda, no siendo posible que dicha designación se efectúe en una plaza orgánica cuya condición es ocupada;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ello supondría que existe una persona titular de dicha plaza, salvo que fuera removido del cargo contras quien no podría superponerse la designación.

3.4. Finalmente, cabe recordar que, el acceso a la administración pública si bien puede materializarse a través de un concurso público o por designación (servidores de confianza), la persona propuesta o el postulante según sea el caso, deberá cumplir obligatoriamente con el perfil el puesto, requisitos y/o atributos de la plaza vacante, el cual se encuentra establecido en los documentos de gestión institucional de la entidad conforme ha sido reseñado en el presente informe técnico (...);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 20-A-20215-MPC de fecha 05 de enero de 2015 en su Artículo primero, resuelve: “Designar, al señor Walter Carpio Chávez, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Funcional de Registro Civil, de la Municipalidad Provincial del Cusco (...)”

Que, mediante Resolución Directoral N° 235-2024-OGA/MPC de fecha 20 de mayo de 2024, en el Artículo segundo, dispone a la Oficina de Recursos Humanos, realizar todas las gestiones necesarias para la designación de un nuevo Registrador Civil de la Municipalidad Provincial del Cusco, el cual, deberá cumplir con los todos los requisitos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones legales en un plazo de dos (02) meses;

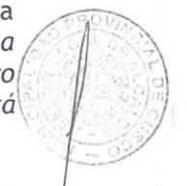
Que, a través de copia xerográfica del Informe N° 1127-2024-MPC/OGA/ORH de fecha 26 de junio de 2024, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, señala: “6. Por lo tanto, el señor Sergio Delgado Baca, cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Especialista Administrativo del área de Registro Civil, por lo que este despacho sugiere la DESIGNACION de dicho profesional como Especialista Administrativo del Área de Registro Civil, a fin de que cumpla las funciones designadas como tal, la misma que debe ser remitida al despacho de Alcaldía para la emisión de la resolución correspondiente en atención al Art. 260 del Código Civil “El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros Regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogo”, en ese sentido a efecto de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, resulta necesario la delegación de funciones a dicho servidor.(...)”;

Que, con Memorándum N° 1812-2024-OGA/MPC de fecha 10 de julio de 2024, la Directora de la Oficina General de Administración, indica: “Estando a lo señalado, pido a usted para que, con carácter de MUY URGENTE, se emita el acto administrativo correspondiente para la designación del señor Sergio Delgado Baca como nuevo Registrador Civil de la Municipalidad Provincial del Cusco, por lo que pido a usted coordinar con la Oficinas de Recursos Humanos para dicha designación (...)”;

Que, con Informe N° 684-2024-OGAJ/MPC, de fecha 16 de julio de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, la que precisa: “3.1 Es legalmente VIABLE la designación del servidor Sr. SERGIO DELGADO BACA, en el cargo de Especialista Administrativo del Área de Registro Civil de la Municipalidad Provincial del Cusco. 3.2 la designación se deberá de formalizar mediante Resolución emitida por el Titular de la entidad (...)”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 438-2024-OGA/MPC de fecha 31 de julio de 2024, la Directora de la Oficina General de Administración resuelve en su artículo primero “AMPLIAR LA SUSPENSIÓN, hasta el 31 de Agosto del 2024, los efectos de la Resolución Directoral 191-2024-OGA/MPC, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, conforme se encuentra establecido en los considerandos de la presente Resolución directoral, así como lo requerido mediante el Informe N° 1331-2024-MPC-OGA-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos (...)”

Por tanto, estando en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA al 31 de agosto de 2024, la designación del señor **WALTER CARPIO CHÁVEZ**, en el cargo de confianza de **JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO CIVIL** de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir del 01 de setiembre de 2024, al servidor **SERGIO DELGADO BACA**, en el cargo de **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**.

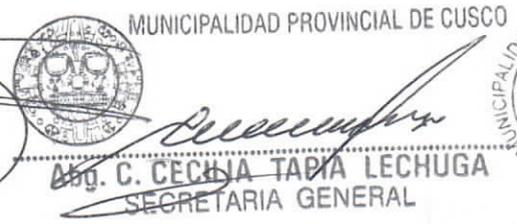
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a las áreas orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

